

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Interlocutorio N^a 466

Popayán, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandada: FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Radicado: 2022-00598

Teniendo en cuenta que se ha allegado acta que informa sobre el acuerdo del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante, adelantado en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, a solicitud del demandado, en la cual solicita se continúe la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia hasta tanto se cumpla el acuerdo de pago, se accederá de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO UNICO. SUSPENDER el presente proceso en atención que se ha llegado a un acuerdo de pago en el procedimiento negociación de deudas de persona natural no comerciante.

NOTIFIQUESE

**LA JUEZ
GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

RZ

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57bf14509862343c3970f5cfa19d7a85ac95106410ecbee7c52dbaf6ae11bcf**

Documento generado en 06/03/2023 02:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>